CONDICIONES GENERALES

El usuario de estas condiciones generales es:

Lion Foods B.V., Sociedad de Responsabilidad Limitada estatutariamente establecida y con oficina en Kapelle (municipalidad de Kapelle), en la calle Kloosterpoort 35, inscrito en la Cámara de Comercio bajo número 22050069, Kloosterpoort 35, 4421 SN, Kapelle, con número de teléfono +31 (0) 166 663 644, fax: +31 (0) 166 668 896.

Artículo 1 – Aplicabilidad y definiciones

1. Estas condiciones generales se aplican a los acuerdos de compra convenidos con Lion Foods B.V. como usuario de estas condiciones generales y como vendedor y el contratante como comprador.
2. Lion Foods B.V., en adelante, será llamado "el vendedor" y el contratante como “comprador”.
3. Con el término "escrito" en estas condiciones generales referimos a: por carta, por e-mail, por fax o cualquier otro medio de comunicación equivalente, según las normas y técnicas actuales vigentes para el tráfico social.
4. En caso de invalidez de una o más de estas condiciones, no incidirá en la validez de las demás de estas condiciones generales.
5. En caso de discrepancia o incongruencia entre estas condiciones generales y la versión traducida de las condiciones generales, la interpretación de la versión neerlandés será determinante.
6. En caso de discrepancia o incongruencia entre estas condiciones generales y la oferta, el acuerdo o la confirmación de la oferta prevalecerá el texto de la oferta, el acuerdo o la confirmación de la oferta. En el caso de que no haya discrepancia o incongruencia, estas condiciones generales complementarán la oferta, el acuerdo o la confirmación de la oferta y formarán parte inseparable de estos.
7. Una vez aceptadas estas condiciones generales no hará falta que el vendedor las entregue nuevamente al comprador, en los próximos seis meses siguientes al primer acuerdo de compra, de las que forman parte las presentes condiciones generales, en el caso de que las dos partes acuerden un nuevo acuerdo de compra. En ese caso, automáticamente serán aplicables estas condiciones generales a los acuerdos de compra siguientes, sin que el vendedor esté obligado a entregar estas condiciones generales nuevamente al comprador.
8. El vendedor es libre de modificar el contenido de sus condiciones generales en cualquier momento en función de los cambios en las circunstancias del mercado, la legislación o la

jurisprudencia. En esa situación, el comprador tiene derecho a rescindir el acuerdo del que forman parte las condiciones generales. Este derecho de rescisión caducará dos semanas después de que el vendedor haya notificado al comprador la modificación de las condiciones generales. Las condiciones generales modificadas sustituirán automáticamente a las condiciones generales aplicables más recientes y se enviarán gratuitamente a petición del comprador.

Artículo 2 - Ofertas

1. Las ofertas del vendedor caducan si el producto ofertado ya no está disponible, incluso después de aceptar la oferta. En ese caso, el vendedor está obligado a informar al comprador inmediatamente. Si el vendedor cumple esa norma de inmediatez, el vendedor quedará libre de daños o perjuicios originados al comprador.
2. Las ofertas verbales del vendedor serán válidas durante siete días después de la fecha de la oferta; las ofertas escritas serán válidas durante catorce días, a no ser que el vendedor haya retirado anteriormente la oferta sin aceptar.
3. El vendedor no será obligado de cumplir la oferta en el caso de que el comprador pueda entender lógicamente que dicha oferta, o parte de ella, contiene evidente equivocación o errores de ortografía.
4. Los precios en la oferta son excluidos IVA, derechos de importación, gastos de trasporte, impuestos u otras imposiciones del estado, posibles gastos hechos para la realización del acuerdo de compra, como son los gastos de desplazamiento, estancia, envío y administrativos, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Los pesos de los productos, indicados por el vendedor, y el estado de los productos salientes de la empresa del vendedor son determinantes para el cálculo de cantidad y precio total.
5. El vendedor especifica todos pesos y medidas, composiciones y/u otras indicaciones de los productos con mucho cuidado. Aun así, el vendedor no garantiza que no se presente ninguna anomalía arbitraria. Cuando el vendedor entregue cualquier documentación, imagen, muestra o modelo del producto que se va a comprar, lo hará a modo de indicación solamente. El producto comprado no tendrá que responder a la descripción, a no ser que las partes expresamente hayan convenido lo contrario. Las variaciones de peso son posibles y serán aceptadas por el comprador.
6. El producto a entregar responderá al acuerdo de compra si corresponde con las especificaciones convenidas entre el vendedor y el comprador. Si no se han acordado especificaciones, el producto que se suministre deberá cumplir las normas habituales del comercio en relación con el producto en cuestión. Este es el caso si el producto cumple con los requisitos de calidad aplicables en los Países Bajos en el momento de la celebración del acuerdo de compra. En cualquier caso, el producto cumple estos

requisitos de calidad si ha sido sometido a la aprobación o no de la Stichting Nederlandse Algemene Kwaliteitsdienst Tuinbouw (NAKtuinbouw), imparcial e independiente, o de la Kwaliteits Controle Bureau (KBC), o de la NVWA o de cualquier otra organización que opere bajo la supervisión de la NVWA.

7. El vendedor tiene el derecho de suministrar productos de otro origen si estos igualan o superan la calidad convenida.

8. Si entre la fecha de firmar el acuerdo de compra y la fecha de la entrega convenida de los productos comprados, al vendedor se le presentan circunstancias que causan aumento de precios de coste, como consecuencia de legislación y normativas, fluctuación de moneda, cambios de precio por parte de terceros contratados por el vendedor o proveedores, cambios de precio de materiales, materias primas etc., el vendedor estará en el derecho de aumentar el precio convenido en consecuencia y de cargarlo en cuenta al comprador. Si el comprador no está de acuerdo, el vendedor tendrá el derecho de rescindir el acuerdo de compra inmediatamente, sin tener derecho a compensación.

9. Todas las ofertas y acuerdos que requieran la entrega de productos agrícolas y/o productos terminados que utilizan productos agrícolas en su fabricación (en adelante denominados “Productos”), están bajo reserva de cosecha. Si, a consecuencia de mala cosecha, en cantidad o calidad de los Productos, quedan tanto menos Productos disponibles de lo que se pudiera esperar razonablemente en el momento de firmar el acuerdo, también en caso de desaprobación por parte de las autoridades competentes, el vendedor tendrá el derecho de disminuir la cantidad de Productos suministrados en consecuencia. Esto sucederá, entre otros casos, si los Productos comprados por el vendedor según acuerdos de cultivo no bastan para proveer a todos sus compradores. El vendedor cumplirá enteramente su obligación de abastecimiento entregando a prorrata esta cantidad disminuida. El vendedor no estará obligado a suministrar Productos complementarios o sustitutivos y no será responsable por daños eventuales.

Artículo 3 - Rechazo de oferta

1. El vendedor tendrá el derecho de rechazar compradores (potenciales) sin mencionar las causas. Tal rechazo nunca dará derecho a indemnización de daños.

Artículo 4 - Recurrir a terceros

1. El vendedor podrá recurrir a terceros para la ejecución de ciertas actividades y/o entregas, si la adecuada ejecución del acuerdo de compra lo requiere.

Artículo 5 – Confidencialidad

1. El comprador está obligado mantener en silencio toda información recibida sobre el vendedor referida a la firma y ejecución del acuerdo de compra, hacia terceros no involucrados en ellas. El comprador no podrá utilizar dicha información provista por el vendedor para otros fines que los fines contratados.

2. La violación de este deber de confidencialidad por parte del comprador dará lugar a una multa de 15.000,00 euros pagadera inmediatamente, que el comprador deberá al vendedor a partir del día de la violación.

Artículo 6 – Entrega

1. El momento y plazo de entrega acordados por vendedor y comprador, para el vendedor no será definitivo. El vendedor incurrirá en incumplimiento, con arreglo de lo posterior, después de su constitución en mora. Esta constitución en mora tendrá un plazo razonable en el cual el vendedor podrá cumplir las obligaciones.

2. La entrega factual y jurídica tendrá lugar Ex Works (EXW Incoterms 2020.)

3. Sin embargo, el vendedor estará obligado a cargar el producto vendido en el vehículo utilizado para transportar el producto en sus propias instalaciones. Una vez que los productos están en el vehículo, la entrega legal está completa. El transporte es entonces a expensas y riesgo del comprador. Incluso si el vendedor ha contratado al transportista o el comprador ha ayudado en la elección del transportista, lo anterior sigue siendo aplicable.

4. Si y en la medida en que el transporte de los productos vendidos se efectúa por vía marítima desde un puerto de los Países Bajos y/o Bélgica, en contra de lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo, la entrega se efectuará en el momento en que las demás mercancías hayan llegado al puerto de salida neerlandés o belga y se hayan almacenado o depositado para su posterior transporte. Si las mercancías se transportan desde un puerto que no sea el de los Países Bajos o de Bélgica, se aplicarán los párrafos 2 y 3.

5. La entrega legal del producto vendido tiene lugar en el momento en que los bienes han llegado al vehículo (párrafos 2 y 3) o en el momento en que los bienes han sido efectivamente depositados en un puerto neerlandés o belga para subirlos a bordo del buque desde allí (párrafo 4). Si, a petición del comprador, los productos vendidos son almacenados por el vendedor con el vendedor o con un tercero, esto será por cuenta y riesgo del comprador.

6. El riesgo de los productos vendidos será del comprador desde el momento de entrega. Si el comprador incurre en incumplimiento respecto de actos necesarios para la entrega, se

considerará en incumplimiento desde ese momento, y el riesgo de los productos corresponderá al comprador desde ese momento.

Artículo 7 - Pago y cobro

1. El comprador cumplirá con sus obligaciones de pago antes de transcurridos 30 días desde la fecha de factura.
2. Los pagos efectuados en nombre del comprador en primer término se computarán al pago de deudas respecto de las cuales el vendedor pueda ejercer un derecho de retención. Posteriormente se imputarán al pago de todos los gastos e intereses debidos y, por último, al monto de capital (más antiguo) adeudado.
3. El comprador no tendrá el derecho de imputar los importes adeudados al vendedor a posibles reclamos a su favor. El comprador tampoco tendrá el derecho de suspender su(s) pago(s).
4. Si el comprador incumple con el término de pago referido en la primera parte de este artículo, incurrirá en incumplimiento de pleno derecho, y deberá al vendedor un interés de 1% al mes sobre el monto pendiente, considerándose parte de un mes como un mes completo, hasta la fecha del efectivo pago.
5. Si el vendedor disuelve el acuerdo de compra, el comprador también deberá este interés contractual sobre la obligación de cancelación del comprador, así como sobre los daños sufridos por el vendedor como resultado de esta disolución, contando desde el momento de la disolución hasta el momento en que estos daños hayan sido totalmente compensados.
6. Si el vendedor designa un cobrador de deuda contra el comprador, el comprador le deberá los gastos extrajudiciales efectivos hechos por el vendedor, con un mínimo del 10% del monto pendiente.

Artículo 8 - Reserva de propiedad

1. Todas las entregas se efectúan bajo reserva de propiedad. El vendedor conservará el dominio de los bienes que ha vendido hasta que se hayan cumplido el pago del precio y los intereses y gastos extrajudiciales eventuales.
2. El comprador no podrá enajenar los bienes bajo reserva de propiedad ni usarlos como garantía para otros créditos que aquellos suministrados por el vendedor.
3. El comprador está obligado de asegurar y dejar asegurados los productos entregados bajo reserva de propiedad contra calamidades tales como incendio, explosión, daño

causado por agua, infección por gérmenes, etc. El comprador está obligado a enseñar al vendedor la póliza de aquellos seguros a primera petición. El vendedor tendrá derecho a toda posible indemnización abonada bajo la póliza y el comprador se asegurará de que, a la primera solicitud del vendedor, el asegurador haga un pago directo al vendedor para este fin.

4. Si el vendedor desea ejecutar sus derechos de propiedad fuera de los Países Bajos, el contratante colaborará razonablemente, lo cual significa cumplir detallados actos jurídicos formales necesarios para la vigencia de aquella reserva de propiedad. Por la presente, el comprador autoriza irrevocablemente al vendedor a cumplir estas formalidades.

5. El comprador concede al vendedor una autorización irrevocable para entrar en los locales comerciales e instalaciones de almacenamiento del comprador para permitir al vendedor ejercer su retención de la propiedad.

6. Si el comprador está establecido en Bélgica, será aplicable la legislación belga exclusivamente a esta reserva de propiedad, sin perjuicio de lo definido en artículo 14 apartado 1. En caso de impago en el día del vencimiento, se rescindirá el acuerdo de compra sin más requerimiento o constitución en mora, y permanecerán los bienes suministrados en propiedad del vendedor. Sin embargo, los riesgos serán para el comprador. Los posibles anticipos pagados permanecerán en poder del vendedor, imputándolos al daño originado por incumplimiento del comprador.

7. Si el comprador está establecido en Alemania, será aplicable la legislación alemana exclusivamente a esta reserva de propiedad, sin perjuicio de lo definido en artículo 14 apartado 1. El contenido y funcionamiento de la reserva de propiedad serán definidos por lo establecido en el **Anexo 1** y cuyo contenido se considerará aquí repetido e incorporado.

Artículo 9 – No aceptación de la entrega de productos

1. Si, por cualquier motivo, el comprador no recoge los productos adquiridos o recoge menos productos de la cantidad acordada, el comprador – después de haber sido convocado por el vendedor para cumplir el acuerdo en un plazo de al menos siete días y (por lo tanto) para aceptar los productos adquiridos – estará en mora. En ese caso, (i) el vendedor ya no estará obligado a entregar los productos no recogidos al comprador y (ii) el comprador seguirá estando obligado a cumplir en el sentido de que seguirá teniendo que pagar al vendedor el precio de compra completo de los productos (también) no recogidos. En ese caso, el comprador no puede reclamar una reducción del precio de compra, ni siquiera si el vendedor ha ahorrado costes o ha podido vender esos productos a un tercero. Todos los daños adicionales que resulten de no recoger estos

productos - como, por ejemplo, los costos de almacenamiento, destrucción, etc. incurridos por el vendedor serán a cargo del comprador.

Artículo 10 - Fuerza mayor, caso fortuito, etc.

1. Aparte de lo que en la legislación neerlandesa se considera "fuerza mayor", el vendedor podrá apelar a fuerza mayor cuando se trata de una o más de las circunstancias siguientes, que impiden una entrega correcta y/o a tiempo por el vendedor: medidas gubernamentales, circunstancias desfavorables de cultivo y cosecha, interrupciones empresariales causadas por incendio, robo, sabotaje, cortes de electricidad, internet o líneas de teléfono, actividades de hackers, interrupciones en la producción, fuerza mayor de un proveedor, bancarrota/disolución de un proveedor, una pandemia, epidemia o enfermedad, huelgas, mala cosecha, caso fortuito, la imposibilidad de cosechar (suficientemente) si o no por circunstancias meteorológicas, desastres (naturales), bloqueos de tráfico, accidentes, así como medidas que impidan la importación y exportación.
2. Aparte de lo anteriormente mencionado y de lo que en la legislación neerlandesa y jurisprudencia se considera "fuerza mayor", serán válidas todas las causas externas, previstas o imprevistas, en las cuales no tenga ninguna influencia el vendedor, impidiendo su capacidad de cumplir sus obligaciones.
3. El comprador no puede invocar fuerza mayor o circunstancias imprevistas si las condiciones del mercado se deterioran como consecuencia del virus Covid-19 o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia. Las consecuencias de las medidas gubernamentales adoptadas para combatir este virus y/o cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia tampoco justifican que el comprador invoque fuerza mayor o circunstancias imprevistas.

Artículo 11 - Responsabilidad

1. El vendedor sólo podrá responder por daños directos. Se excluye expresamente toda responsabilidad del vendedor por pérdidas consecuentes o daños indirectos, como son pérdidas económicas, lucro cesante y/o pérdidas, daños por demora y/o daños personales.
2. Si el vendedor es responsable del daño sufrido por el comprador, su obligación de pagar una indemnización se limitará siempre a un máximo del precio de compra del producto vendido o el monto pagado por el asegurador del vendedor, según el caso. Se aplica el máximo más bajo.
3. El comprador exime al vendedor de eventuales reclamaciones de terceros, referidas a daños provocados en la ejecución del acuerdo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 12, el comprador tendrá la obligación de informar al vendedor del daño sufrido, como último un mes después de darse cuenta o de poder haberse dado cuenta, y reclamarlo jurídicamente; caso contrario, caduca la reclamación.

Artículo 12 – Control y reclamo

1. El comprador está obligado a controlar los productos entregados (o hacerlos comprobar) inmediatamente después de recibirlos. El comprador examinará la calidad y cantidad y controlará si corresponde a lo acordado y si el producto entregado cumple los demás requisitos acordados entre el vendedor y el comprador. El comprador debe comunicar al vendedor los defectos encontrados por escrito en un plazo de 24 horas a partir de su recepción, como se ha indicado anteriormente. Si el comprador no controla (a tiempo), o si no comunica (a tiempo) las faltas comprobadas, ya no tendrá derecho a reclamar y sus derechos quedarán anulados.
2. Si el comprador descubre un defecto en los productos, ya no tendrá derecho, bajo pena de perder sus derechos, a (re)mezclar, revender, elaborar o procesar los productos en cuestión con otros productos. El comprador ofrecerá inmediatamente al vendedor que éste los examine o que deje examinarlos. En caso de controversia sobre (la presencia, la naturaleza y el alcance de) el defecto, ambas partes estarán obligadas a colaborar inmediatamente recurriendo a un experto independiente con la función de investigar y revisar la parte litigiosa y de redactar un informe de inspección. La parte (mayoritariamente) responsable, indicada por el experto, se encargará de los gastos de la inspección. Si el comprador no colabora en la inspección inmediata, caducará su derecho a reclamo.
3. La reclamación formulada a tiempo no libera al comprador de la obligación de pagar al vendedor.
4. El comprador pierde el derecho de reclamar sobre la calidad del producto suministrado si, en contra de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7, suspende su obligación de pago o procede a la compensación.
5. Si se ha reclamado (i) a tiempo y por motivos fundados y si (ii) después del control así consta el defecto de los productos, el vendedor, a su discreción, se responsabilizará por la sustitución, la reparación o el pago de daños y perjuicios de sustitución al comprador. En ese caso, el comprador devolverá los productos defectuosos al vendedor a expensas de éste, a menos que el vendedor indique que no desea hacerlo. En ese caso, el producto defectuoso pasará a ser propiedad del comprador.
6. En el caso de que conste la invalidez del reclamo del comprador, el comprador indemnizará al vendedor todos los gastos en que éste haya incurrido a este respecto y

todos los demás daños que haya sufrido y que vaya a sufrir el vendedor como consecuencia de ello.

7. En caso de que el comprador no cumpla con las anteriores obligaciones referidas a la formulación de reclamo y/o pierde su derecho de queja, cesará la responsabilidad del vendedor por defectos en los productos.

8. Si el vendedor ha enviado un registrador de temperatura (un registrador que registra la temperatura durante todo el transporte) con el producto vendido en un contenedor y el comprador quiere quejarse de la calidad del producto después de su entrega, el comprador está obligado a entregar ese registrador de temperatura al experto independiente mencionado en el párrafo 2, bajo pena de perder todos sus derechos.

Artículo 13 - Quiebra y similares

1. El vendedor tendrá el derecho de rescindir el acuerdo de compra sin que medie notificación escrita al comprador, cuando éste:
    a. se halla en estado de quiebra, o se ha solicitado su quiebra;
    b. solicita el estado de suspensión de pagos (provisional);
    c. sea embargada;
    d. se someta a la designación de síndico;
    e. pierda la capacidad de disponer o de obrar con respecto a sus bienes o parte de ellos.

Artículo 14 - Legislación aplicable / tribunal competente

1. Al acuerdo de compra establecido entre el vendedor y el comprador se aplica exclusivamente la legislación neerlandesa. Se excluye la Convención de Viena.

2. Cualquier disputa será sometida al Tribunal de Distrito de Zeeland-West-Brabant, localidad de Middelburg, aunque el vendedor siempre se reserva el derecho de someter una disputa al tribunal competente del lugar donde el comprador tiene su domicilio social, si el comprador tiene su domicilio social fuera de los Países Bajos.

Fecha: el 30 de noviembre del 2020